



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDJM

Jesús María, 16 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha;

VISTOS: El Documento N° 2021-09443 presentado por la Danitza Nadia Falla Cervera de Lossio, el informe N° 1324-2021-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 588-2021-MDJM-GPVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 1403-2021-SGL-GA/, el Memorando N° 866-2021-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 390-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 086-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 849-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 015-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 20 y 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como atribuciones del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", respectivamente;

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM, publicada 23 de septiembre de 2009 en el diario oficial "El Peruano" se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo numeral 5.1 de su artículo 5 establece que no están sujetos a su aplicación los bienes adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata o aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no resulta necesario la incorporación de los bienes materia de donación al patrimonio de la municipalidad, a fin de facilitar su transferencia;

Que, el apartado 6.1.7 de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN establece que no se requerirá el alta de aquellos bienes adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, el apartado 6.3.1.1 de la mencionada Directiva, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropiedades o conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM del 9 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María";





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDJM



Que, mediante Documento N° 2021-09443, la señora Danitza Nadia Falla Cervera de Lossio señala su voluntad de entregar en donación un toldo despegable de 3x3, con protección UV, de color azul, valorizado en s/ 199.00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles); para que sea destinado al Comedor de la Parroquia San José;



Que, mediante el Memorandum N° 588-2021-MDJM-GPVDH, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano señala que la Parroquia San José viene realizando una loable labor de servicio a la comunidad a través de su comedor, el cual está considerado dentro del Programa de Complementación Alimentaria y atiende aproximadamente 100 raciones diarias a las personas más vulnerables y de menos recursos de nuestro distrito;

Que, mediante Informe N° 1403-2021-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística, hace suyo el Informe N° 056-2021-CP-SGL-GA/MDJM, emitiendo opinión favorable a la donación del bien descrito en el considerando precedente, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM;



Que, mediante Informe N° 291-2021/GAJRC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal favorable respecto de aceptar, con eficacia anticipada al 21 de junio de 2021, la donación efectuada por la señora Danitza Nadia Falla Cervera de Lossio y, en el mismo acto, aprobar la donación a favor de la Parroquia San José, para que sea usada en su comedor;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por los numerales 20) y 25) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por la señora Danitza Nadia Falla Cervera de Lossio, consiste en un toldo desplegable de 3x3 m., color azul, con protección UV, valorizado en S/ 199.00 (ciento noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con eficacia anticipada al 21 de junio, conforme los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento a la señora Danitza Nadia Falla Cervera de Lossio por la donación realizada.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA DONACIÓN del bien descrito en artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, a favor del Comedor de la Parroquia San José del distrito de Jesús María, con la finalidad que las personas encargadas de la preparación de los alimentos, cuenten con una protección contra el sol y la lluvia, además de los enseres que utilizan para tal fin.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDJM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

